

DECRETO 1187 DE 2003

(mayo 12)

por el cual se autoriza a una empleada de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para aceptar una invitación

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política y el Decreto 2197 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Derechos Humanos USAID-MSD, formuló invitación a la señora Esther Parra Ramírez, docente de planta de la Territorial Santander de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para que asista en calidad de tutora de un equipo colombiano que participará en el VIII Concurso Interamericano de Derechos Humanos, organizado por el Washington College of Law, American University, a realizarse en la ciudad de Washington, D. C., del 16 al 25 de mayo del presente año;

Que de acuerdo con la comunicación suscrita por el señor Robert Guitteau, Director del Programa de Derechos Humanos USAID-MSD, los gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, seguro médico y de vuelo, así como los impuestos de salida, serán cubiertos por el citado Programa;

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, estima necesaria la participación de la docente Esther Parra Ramírez en el mencionado evento;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 de la [Constitución Política](#), “los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de los gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa

autorización del Gobierno”;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la señora Esther Parra Ramírez, docente de planta de la Territorial Santander de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para que acepte la invitación a participar en calidad de tutora de un equipo colombiano en el VIII Concurso Interamericano de Derechos Humanos, organizado por el Washington College of Law, American University, a realizarse en la ciudad de Washington, D. C., del 16 al 25 de mayo del presente año, la cual incluye los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, seguro médico y de vuelo, así como los impuestos de salida.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de mayo de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano